

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE FRESNO -
TOLIMA**

CIRCULAR

- Para:** Fiscales, abogados, ministerio público, víctimas y demás usuarios de la administración de justicia.
- De:** Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Fresno – Tolima
- Asunto:** Recomendaciones para la adaptación de la virtualidad en los procesos que se adelantan en este Despacho Judicial
- Fecha:** 30 de junio de 2020

Respetuoso saludo,

En atención a que desde el 12 de marzo de 2020, mediante Resolución 385 emitida por el ministro de Salud y Protección Social, se declaró el estado de emergencia sanitaria a causa del nuevo Coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional, y en ese marco, el gobierno decretó el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, aún vigente con el Decreto 637 del 6 de mayo de 2020, dio lugar a la emisión de varias disposiciones con el fin de mitigar, prevenir y controlar la propagación del Coronavirus COVID-19.

Ahora, la administración de justicia no ha sido ajena a la adopción de medidas para proteger la salud de los servidores judiciales, abogados y usuarios de la Rama Judicial, por esa razón el Consejo Superior de la Judicatura, a través de diversos acuerdos¹ limitó la forma de acceder a la administración de justicia, obviamente con algunas excepciones; sin embargo, con el acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020, y el acuerdo PCSJA 20 -11581 del 27 de junio de 2020, se dio el lineamiento general de que continuaremos prestando el servicio público, priorizando la atención de manera virtual, por tanto, esta situación demanda la adopción de estrategias

¹ Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556

que permitan ajustar los ritos procesales a la virtualidad en aras de efectivizar la pronta y cumplida administración de justicia.

Bajo esta perspectiva, y guiado por la experiencia, considero oportuno brindar una serie de recomendaciones generales y otras más específicas atendiendo a las etapas del proceso, con el objetivo de armonizar la virtualidad y el trámite procedimental de los asuntos que corresponden al conocimiento del Despacho Judicial, de manera rápida, cumplida y efectiva a que estamos sometidos los jueces, fiscales y demás actores.

Como recomendaciones generales, están:

1. Toda demanda, petición o solicitud se recibirá única y exclusivamente a través de correo electrónico a la siguiente dirección: j03prmpalfresno@cendoj.ramajudicial.gov.co, de adjuntarse el documento, se debe hacer en archivo PDF, y especificando correo electrónico, número telefónico del peticionario, y los datos generales del proceso.

2. Para tener acceso a un proceso de manera presencial, debe realizar petición previa a través del correo institucional, posteriormente se le remitirá a su correo un formato para que sea diligenciado con los datos solicitados en aquel y proceda a enviarlo a nuestro correo para estudiar la viabilidad de la solicitud, seguidamente se le fijara fecha y hora para que uno de los empleados pueda brindarle atención en las instalaciones del juzgado, siempre que se garantice las medidas de bioseguridad y autocuidado, en todo caso, solo se admite el acceso de una sola persona a la vez y por un periodo de tiempo limitado.

RESPECTO A LAS AUDIENCIAS VIRTUALES.

1.- Para la realización de audiencias virtuales, se aconseja el uso de un computador de mesa o portátil que cuente con cámara y micrófono, pues, si bien existe la posibilidad de realizarlas empleando el teléfono celular, la conexión se interrumpe cuando reciben mensajes o llamadas, además, en el curso de audiencias, es indispensable que puedan hacer uso concomitante del correo electrónico y la aplicación de Whatsapp.

2. Disponer en sus hogares de un espacio óptimo para la práctica de las audiencias. Además, se insiste en que solo activen el micrófono cuando vayan a intervenir, de lo contrario mantenerlo apagado para evitar interferencias, ruidos, para asegurar la solemnidad, respeto y decoro que el acto procesal demanda.

3. Para las audiencias virtuales se utilizan herramientas como "Lifesize", "Polycom" "Microsoft Teams", sin embargo, previamente se comunicará a los intervinientes cual se empleará, al igual se le remitirá el link con el cual se puede conectar a la misma.

4. Todas las intervenciones de los participantes en una audiencia de carácter oral y virtual exige la demostración de respeto, decoro, y pulcritud, so pena de incurrir en sanciones correccionales conforme al Art. 143 de la Ley 906 de 2004 y siguientes, así como de orden disciplinario.

7. En los eventos en que el investigado, víctima y demás sujetos procesales, no cuenten con las herramientas o medios tecnológicos, la parte interesada (Fiscalía, abogado de confianza o de oficio del investigado y apoderado de victima), conforme al parágrafo 2° del Art. 2 del Decreto 806 de 2020, deberá adelantar la gestión que corresponda para su conexión y participación a la audiencia.

Las anteriores recomendaciones, se hacen de manera respetuosa con el único fin de armonizar y dinamizar el desarrollo de las actuaciones y audiencias virtuales en los asuntos a cargo de este despacho judicial, por tanto, se espera sean acogidas.

Atentamente,



GLORIA ALEXANDRA LÓPEZ RODRÍGUEZ

Juez